

Secretaría.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Restitución de Inmueble arrendado, con solicitud de la parte demandante de orden de entrega de los bienes inmuebles objeto del contrato de leasing. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de julio de 2021
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.806/2021-00044-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y la petición de entrega de los bienes inmuebles objeto del proceso de restitución que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Se ordena comisionar a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de entrega de los bienes objeto de arrendamiento a la parte demandante, conforme a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia 16 del 31 de mayo de 2021 que a la letra dice: **"PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** los Contratos de arrendamientos bajo la modalidad de Leasing Nos 180-108489, 180-123701, y 180-123709, otorgados en la ciudad de Cali, suscritos por el BANCO DE OCCIDENTE SA en calidad de arrendador y la sociedad MEZANINE TESORO SAS en calidad de arrendatario, por mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de enero de 2020. **SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA por parte de la demandada sociedad MEZANINE TESORO SAS a el BANCO DE OCCIDENTE SA o a quien sus derechos representen, los siguientes bienes:** inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-903931 ubicado en la carrera 7 # 14-52 edificio comercial centro Elite Show Room 15 (SR-6-15) Sexto Piso; inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-903928 ubicado en la carrera 7 # 14-52 edificio comercial centro Elite Show Room 15 (SR-6-12) Sexto Piso; inmueble identificado matrícula inmobiliaria No 370-903929 ubicado en la carrera 7 # 14-52 edificio comercial centro Elite Show Room 15 (SR-6-13) Sexto Piso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo. **TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, liquidense en su oportunidad por la secretaria. Para lo cual se fijan como agencias

en derecho la suma de \$2.071.659. **CUARTO: En caso de que la LOCATARIA no restituya voluntariamente los bienes inmuebles dados en arrendamiento al arrendador, comisionese para tal efecto a la autoridad competente.**" Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2021-00044-00

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527
2364/12

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No 100 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 de JULIO de 2021

La Secretaria

Código de verificación:

c6d8beb46c326a20520d604bfb85ec43daa9e77a13a901a749b0813da7f12c32

Documento generado en 19/07/2021 10:38:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>